



Defensoría del Pueblo
Ante el Tribunal Constitucional

Nota de Prensa 101/OCII/DP/2006
Defensoría del Pueblo

prensa@defensoria.gob.pe

URGENTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO SUSTENTARÁ INCONSTITUCIONALIDAD DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR

- **Sesión se iniciaría a las 09:00 horas**

La Defensoría del Pueblo sustentará mañana, miércoles 9 de agosto, en Audiencia Pública, su posición ante el Tribunal Constitucional (TC) sobre la inconstitucionalidad del Código de Justicia Militar planteada por el Colegio de Abogados de Lima. La sesión se iniciará a las 09:00 a.m. en la sede del TC.

Como se recuerda, la Defensoría del Pueblo cuestionó en el año 2004 el modelo de organización de la Justicia Militar, vigente en el Perú desde el año 1898. Luego de que el TC acogiera la demanda y ante la exhortación formulada para que se dictase una nueva legislación al respecto, en enero de este año, el Congreso aprobó una nueva ley de organización y funciones, en tanto que el Ejecutivo difundió un Decreto Legislativo en que se creó un nuevo Código de Justicia Militar.

En su Informe N° 104, de abril de 2006, la Defensoría del Pueblo produjo un pronunciamiento por la inconstitucionalidad de ambas normas y lo presentó ante el TC en apoyo a las demandas de inconstitucionalidad planteadas esta vez por el Ministerio Público y el Colegio de Abogados de Lima contra la nueva legislación penal castrense. A la fecha, el TC ya se pronunció por la inconstitucionalidad de la nueva legislación de organización y funciones de la justicia castrense, estando pendiente su fallo con relación al Código de Justicia Militar, causa que será debatida mañana.

Para la Defensoría del Pueblo, el Código de Justicia Militar no respeta el concepto constitucional de **delito de función**, al sancionar como delito castrense conductas que pueden ser cometidas por civiles y no sólo por militares y policías. Al mismo tiempo asume la tipificación de conductas calificadas como contrarias al Derecho Internacional Humanitario que, en sentido estricto, no protege intereses militares o policiales, sino bienes jurídicos comunes como la vida, la integridad o la salud. A su vez, contiene una serie de delitos que en rigor sólo deben merecer sanciones disciplinarias por su escasa gravedad, con lo cual desnaturaliza al Derecho Penal que en el Estado constitucional sólo se debe utilizar para las infracciones graves.

Lima, 8 de agosto de 2006.

Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Defensoría del Pueblo
Telefax: 426-7800 anexo 1402-1401